

Se amplía el plazo para que Agentes se adecúen a la Ley General de Aduanas

DECRETO LEY N° 21176

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la Segunda Disposición Transitoria del Decreto-Ley 20165, Ley General de Aduanas, dispone que las personas naturales o jurídicas que cuentan actualmente con autorización para desempeñarse como Agente de Aduana, se adecuarán a lo establecido en dicha Ley en el término de 180 días, computado a partir de la fecha de publicación de su Reglamento;

Que gran número de personas que cuentan con la Resolución Autoritativa, han manifestado su voluntad de constituirse en personas jurídicas previamente a la adecuación, lo que ha determinado que el plazo concedido resulte insuficiente, y en consecuencia, es conveniente considerar esta situación que no pudo ser prevista en la Ley General de Aduana;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º— El proceso de adecuación al Decreto-Ley 20165, de las personas naturales y jurídicas que cuentan actualmente con autorización para desempeñarse como Agente de Aduana, continuará hasta el 31 de Diciembre de 1975.

Artículo 2º— Para los efectos a que se contrae el artículo anterior, los interesados presentarán la documentación pertinente, dentro del término de noventa (90) días, computado a partir de la vigencia del presente Decreto-Ley.

Artículo 3º— La Dirección General de Aduanas procederá a cancelar las autorizaciones de los Agentes de Aduana que no cumplan con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4º— Derógase las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los diez días del mes de Junio de mil novecientos setenticinco.

General de División EP
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP
GUILLELMO FAURA GAIG, Ministro de Marina.

General de División EP
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP
JAVIER TANTALEAN VANI-
NI, Ministro de Pesquería.

Vice Almirante AP **AU-**
GUSTO GALVEZ VELARDE,
Ministro de Vivienda y
Construcción.

Teniente General FAP
FERNANDO MIRO QUESA-
DA BAHAMONDE, Ministro
de Salud, Encargado de la
Cartera de Trabajo.

General de División EP
ENRIQUE GALLEGOS VE-
NERO, Ministro de Agricul-
tura.

General de División EP
MIGUEL A. DE LA FLOR
VALLE, Ministro de Rela-
ciones Exteriores.

General de División EP
PEDRO RICHTER PRADA,
Ministro del Interior.

Contralmirante AP **AL-**
BERTO JIMENEZ DE LU-
CIO, Ministro de Industria
y Turismo.

General de Brigada EP
AMILCAR VARGAS GAVI-
LANO, Ministro de Economía
y Finanzas.

General de Brigada EP
RAFAEL HOYOS RUBIO,
Ministro de Alimentación.

Mayor General FAP **LUIS**
ARIAS GRAZIANI, Ministro
de Comercio.

General de Brigada EP
RAUL MENESES ARATA,
Ministro de Transportes y
Comunicaciones.

General de Brigada EP
RAMON MIRANDA AM-
PUERO, Ministro de Educa-
ción.

POR TANTO:

Mando se publique y cum-
pla.

Lima, 10 de Junio de 1975.

General de División EP
JUAN VELASCO ALVARA-
DO.

General de División EP
FRANCISCO MORALES
BERMUDEZ CERRUTTI,
Teniente General FAP **RO-**
LANDO GILARDI RODRI-
GUEZ.

Vice Almirante AP **GUI-**
LLERMO FAURA GAIG.

Mayor General FAP **LUIS**
ARIAS GRAZIANI.